

y la construcción de un tablado y contra tablado nuevos, en el escorador del Tabalí, bajo las condiciones que se consignaron en dicho expediente y precio de 203 pesetas a Mariano Barquero.

Se adjudicó también la monda de los dos canchales mayores de los dos canchales mayores de Joaquín Sanchez, Juan.º Martín y otros.

Así mismo se acordó adjudicar la monda de los dos canchales mayores de esta veiga bajo las condiciones y tipo de 1.750 pesetas que resultan del expediente a Joaquín Sanchez, Juan.º Martín, Martín Martín y demás propietarios y labradores que figuran en la solicitud, y en atención a que no ha habido postores en el acto de la subasta para la monda del Val de la lluvia ni tampoco se han presentado proposiciones para hacerla fuera del mismo que se verifique por administración escitando a la Comisión de Policía moral a que tenga lugar del mejor modo posible por la importancia que para la Ciudad tiene.

R. O. dictada por el Ministro de la Gobernación en la que después de manifestar que los Cementerios de esta Capital, no reúnen condiciones higiénicas y que se cree oportuno se edifique el céntrico y se construyan nuevos Cementerios.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil que dice así: El Sr. Ministro de la Gobernación con fecha quince del corriente, me ha comunicado la siguiente Real Orden.

"Dada cuenta a S. M. del expediente instruido en este Ministro con motivo de las disposiciones de higiene en que se encuentran los Cementerios de esta Capital; visto el informe emitido por esa Junta prov. de Sanidad; vistas las disposiciones que rigen en esta materia, y entre ellas, las R. O. de 19 de Marzo de 1848 y 30 de Enero de 1851 dictando reglas para exhumación y traslación de cadáveres; la de 12 de Mayo de 1849 prohibiendo enterrar cadáveres dentro de poblado; la Ley de 29 de Abril de 1855, permitiendo la construcción de cementerios para lo que numeren fuera del gramo de la Iglesia